



RESOLUCIÓN No. CJRES16-869
(Noviembre 29 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta mediante Acuerdo número PSA09-154 de 9 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

Mediante las Resoluciones números PSA10-008 de 17 de febrero y PSA10-205 de 2 de noviembre de 2010, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

A través de la Resolución número PSA11-046 de 13 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes obtenidos por los concursantes.

Por medio de la Resolución PSA12-93 de 9 de agosto de 2012, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número PSA11-046 de 13 de abril de 2011, reponiéndola en el sentido de publicar las notas obtenidas por el quejoso, para el cargo de profesional Universitario 11, el cual superando las pruebas de conocimientos y aptitudes.

En los términos del numeral 5.1.1 del Acuerdo PSA09-154 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

Por medio de la Resolución número CSJMR15-105 de 29 de julio de 2015, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicó el listado contentivo de los resultados

obtenidos por los concursantes en la entrevista, convocada para los días 16 y 17 de diciembre de 2014.

La citada resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, desde el 30 de julio al 11 de agosto de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 12 de agosto hasta el 14 de agosto de 2015, inclusive.

El 14 de agosto de 2015, el señor **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.345.759 expedida en Villavicencio, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMR15-105 de 29 de julio de 2015, manifestando que se inscribió para los cargos de profesional universitario grados 11 y 12, sin embargo, precisó que únicamente le fue publicado el puntaje obtenido para el cargo de profesional universitario grado 12, en el factor entrevista.

Con base en ello, el recurrente solicitó:

"Incluir y publicar el resultado de la entrevista al cargo Profesional Universitario Grado 11, del Grupo 6 – Financiera, (...)."

Mediante Resolución número CSJMR15-134 de 24 de septiembre de 2015, proferida por la el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, desató el recurso de reposición, reponiendo la decisión impugnada, asignado al aspirante 150 puntos en el factor entrevista para el cargo de profesional universitario grado 11 y declarando la improcedencia del recurso de apelación.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Unidad la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO**.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número 398 de 09 de septiembre de 2009, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible,

pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Frente al ítem cuestionado, al revisar el contenido de la Resolución CSJMR15-105 de 29 de julio de 2015, se encontró que en efecto el señor **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Nombres / Cargos	Cédula	Grupo	Resultados Entrevista
HERNANDEZ PARRADO LUIS ENRIQUE Profesional Universitario 12 - (Finanzas, economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera, contaduría)	17345759	6	150

De igual manera, al revisar el contenido de la Resolución PSA12-93 de 9 de agosto, se pudo establecer que le fueron publicados los resultados de la siguiente manera:

Nombres / Cargos	Grupo	Prueba de aptitudes	Prueba de conocimientos
Profesional Universitario 12 - (Finanzas, economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera, contaduría)	6	873,42	859,79
Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Planeación para el desarrollo Social, Contaduría)	6	875,77	928,71

Se señala igualmente, que como se adujo en la parte de antecedentes, mediante la resolución CSJMR15-134 de 24 de septiembre de 2015, con la cual se resolvió el recurso de reposición, se procedió a modificar el acto impugnado incluyendo el cargo de profesional universitario grado 11, en el cual el factor entrevista fue calificado con 150 puntos, puntaje máximo a otorgar en dicho ítem.

Así las cosas, esta unidad confirmará la decisión adoptada por el a-quo, en la Resolución CSJMR15-134 de 24 de septiembre de 2015, por medio de la cual fue modificada la Resolución atacada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

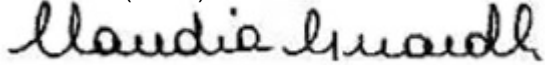
ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución CSJMR15-134 de 24 de septiembre de 2015, a través de la cual fue modificada la Resolución número CSJMR15-105 de 29 de julio de 2009, frente al ítem de entrevista obtenido por el señor **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.345.759 expedida en Villavicencio, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJCMGR/MCVR/AVAM